



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN PLAYAS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-31-2023

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe s "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación... "

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad, será administrador de manera conjunta entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

QUE, por Ordenanza Municipal No, 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal 1, determina que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principio jurídico en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos"

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos N Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

QUE, inciso final del artículo 13 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas,





resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

QUE, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina cuales son los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, ejecución de obras, prestaciones de servicios, consultorías, arrendamiento de bienes que realicen las entidades públicas

QUE, con fecha 14 de octubre de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 22 dispone ampliamente que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al p/cm nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado."

QUE, este mismo artículo 22 en su inciso segundo dispone en forma taxativa y obligatoria que: "El plan será publicado obligatoriamente en lo página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperar con el portal de compras públicas, de existir reformas al plan anual de contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el suplemento del Registro Oficial No. 303, el código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo artículo 53 establece que los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera.

QUE, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACION "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, con fecha 7 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el Registro Oficial No 31; el cual en su artículo primero establece que esta Ley Orgánica que "...que regula el ejercicio de la Función Administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

QUE, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, se establece que la motivación del acto administrativo se observará: " 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que " El Código Orgánico Administrativo entrará en



vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, la DISPOSICIÓN FINAL del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que " El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial...”

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

QUE, debe entenderse por Presupuesto, como el instrumento de política fiscal en el cual constan las estimaciones de ingresos a obtener, así como los gastos que podrán realizarse en función del financiamiento previsto en el ejercicio económico a entender. Debe tener determinadas características para ser razonablemente formulado: estar fundamentado en la planificación y en la programación de acciones debidamente priorizadas, en ese sentido se dice que el Presupuesto es la cola de la Planificación; debe contener todas las previsiones de ingresos y gastos sin excepción y estar debidamente equilibrado; es decir, los ingresos deben ser siempre iguales a los gastos,

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica la sección 3era sobre la Aprobación Presupuestaria, en su tercer párrafo del artículo 106: "Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida",

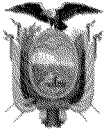
QUE, el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, nos expresa acerca de la Motivación: "Todos los actos emanados de los órganos del Estado, deberán ser motivados. La motivación debe indicar los presupuestos de hecho y las razones jurídicas que han determinado la decisión del órgano";

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal de la propiedad del cantón Playas, en bases a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUE, en la Ordenanza Municipal 002-2014. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 17 indica que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercer la





Representación legal y judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “... De existir reformas al Plan Anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”

Que, el inciso cuarto del artículo 43 del reglamento General de la LOSNCP determina que “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-02-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para el año 2023 y se autoriza su publicación en el portal de Compras Públicas,

Que, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-21-2023, de fecha 30 de mayo del 2023, se aprueba la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, PLAN ANUAL DE INVERSION del año 2023 y partida presupuestaria.

Que, Mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0063-MEMO, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el señor Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, en calidad de Director Administrativo Financiero, solicita: “en Mesa de Trabajo realizada con los Coordinadores de la Institución, y acogiendo de sus experiencias en el ámbito registral administrativo financiero, me permito solicitar considere dentro de la planificación lo siguiente: Verificación y Validación de las Fichas Registrales con el Objeto de crear las matrículas inmobiliarias que vincule la Información Registral con la Información Catastral mediante una Solución informática que será implementada para el efecto”

Que, Mediante Memorando No. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0071-MEMO, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por el señor Ing. Marco Vinicio Paucar Guapi, en calidad de director Administrativo Financiero, remite a este despacho registral los términos de referencia en base al objeto de vinculación de información registral con información catastral, con el fin de realizar la gestión pertinente para obtener el estudio de mercado.

Que, Con fecha lunes 12 de junio del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), envió los respectivos TDR, mediante correo institucional a la Empresa Publica de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Estatal de Milagro “EPUNEMI” y a la Empresa Publica de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo “PRODEUTEQ-EP”.

Que, mediante Memorando Nro. RMPMCP-REG-2023-0124-MEMO, de fecha 19 de junio del 2023 el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan



Carlos Villegas Carrion, solicita al Director Técnico Registral, Abg. Wilther Emilio Mite Alejandro que proceda a la elaboración del estudio de mercado y procedimientos respectivos.

Que, mediante memorando No. RMPMCP-DIR-TEC-REG-2023-0033-MEMO, de fecha 20 de junio del 2023, el director técnico Registral Abg. Wilther Emilio Mite Alejandro, remite al despacho del Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan Carlos Villegas Carrion, el estudio de mercado revisado por el Director Administrativo Financiero, sobre “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS”.

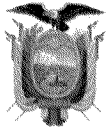
Que, mediante memorando No. RMPMCP-REG-2023-0126-MEMO, de fecha 20 de junio del 2023, el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan Carlos Villegas Carrion, solicita a la coordinación financiera que certifique la existencia de recursos presupuestarios para realizar el proyecto de “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS”.

Que, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2023-0304-MEMO, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Tlga. Betty Palma Diaz, en calidad de coordinadora financiera, manifiesta que *“NO existen los recursos presupuestados al monto detallado, sin embargo en vista de que surge la necesidad de Vincular la información que consta en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, con la información que existe en el Catastro Municipal y en vista de que dicho proyecto conlleva al mejoramiento del servicio registral siendo la razón de ser de la Institución, de ser procedente se sugiere que autorice la Reforma al Presupuesto, previo análisis y autorización de los movimientos de los recursos presupuestados en conjunto con el Director Administrativo Financiero, o salvo su mejor criterio.”*

Que, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2023-0128-MEMO, el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan Carlos Villegas Carrion, dispone a la coordinación financiera que proceda a realizar el informe técnico correspondiente para la reforma del PAI, PAC, POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, en virtud a realizar el proceso de “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PLAYAS”.

Que, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2023-0084-MEMO, suscrito por el Ing. Marco Paucar Guapi, en calidad de Director Administrativo Financiero, de fecha 20 de junio del 2023 y dirigido a la coordinación financiera, manifiesta que *“NO existen los recursos presupuestados al monto detallado, sin embargo en vista de que surge la necesidad de Vincular la información que consta en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, con la información que existe en el Catastro Municipal y en vista de que dicho proyecto conlleva al mejoramiento del servicio registral siendo la razón de ser de la Institución, de ser procedente se sugiere*





que autorice la Reforma al Presupuesto, previo análisis y autorización de los movimientos de los recursos presupuestados en conjunto con el Director Administrativo Financiero, o salvo su mejor criterio.”

Que, mediante Memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2023-0306-MEMO, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por la Tlga. Betty Palma Diaz, en calidad de Coordinadora financiera, pone en conocimiento del Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan Carlos Villegas Carrion, el informe técnico 004-2023-BJPD-UFINA conforme al cumplimiento de la planificación en base al Proyecto 1 CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DE PLAYAS.

Que, mediante correo institucional de fecha 21 de junio del 2023, el Ing. Marco Paucar Guapi, en calidad de director Administrativo Financiero pone en conocimiento de este despacho registral el Informe Técnico N° IT-004-2023-BJPD-UFINA conforme al cumplimiento de la planificación en base al Proyecto 1 CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DE PLAYAS. elaborado por la coordinación financiera para su respectiva aprobación.

Que, mediante Memorando Nro. RMPMCP-REG-2023-0132-MEMO, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por el Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón Playas (e), Abg. Juan Carlos Villegas Carrion, manifiesta que acoge las sugerencia y conclusiones estipuladas en el informe técnico 004-2023-BJPD-UFINA conforme al cumplimiento de la planificación en base al Proyecto 1 CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DE PLAYAS.

Que, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la REFORMA DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION en función al proyecto “CONSULTORIA PARA REALIZAR LA VINCULACION DE LOS PROPIETARIOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PLAYAS CON LOS CODIGOS PREDIALES DEL GAD MUNICIPAL DE PLAYAS”

Artículo 2.- DISPONER que el director Administrativo Financiero realice la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, en el portal del SERCOP respectivamente.





Artículo 3.- DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) y el PLAN ANUAL DE INVERSIONES (PAI) para el año 2023.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web de esta institución, la misma que entrara en vigencia a partir de la presente fecha, así como los instrumentos del POA, PAC y PAI.

DADO y FIRMADO, en la OFICINA del **REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL** del **CANTON PLAYAS**, hoy miércoles, a los 21 días del mes de junio del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
VILLEGAS CARRION

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
31-2023



**REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**
DEL CANTÓN PLAYAS
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS



Dirección Nacional de
Registros Públicos
Gobierno
A su servicio Justos lo logramos

Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 vía al Morro. Barrio Altamira. *General Villamil (Playas)*.
Teléfono: 593 (04) 370 5660. **E-mail:** info@rmplayas.gob.ec
Página web: www.rmplayas.gob.ec